



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 09 de Agosto de 2024.

### VISTO:

El Expediente Anexo N° 3993-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, presentado por **JESUS ROBERTH LIMAYMANTA LAYME**, identificado con DNI N° 41294894, quien solicita el Divorcio Ulterior; acumulado al Expediente N° 3993-2024, de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual solicitó el procedimiento de separación convencional, la misma que dio origen a la **Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2024-GM/MDCH**, de fecha 04 de junio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 29227, se señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes: asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2024-GM/MDCH**, de fecha 04 de junio de 2024, y el Expediente N° 3993-2024 de fecha 29/04/2024; se declaró la separación convencional de los cónyuges: **JESUS ROBERTH LIMAYMANTA LAYME**, identificado con DNI N° 41294894 y **JULY JACKELYN BERNAL CONTRERAS**, identificada con DNI N° 41957044, respectó al matrimonio civil que contrajeron el día 16 de diciembre de 2015, ante la **Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima**, señalando como último domicilio conyugal en: Mza. H, Lte. 08, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, Distrito de Chaclacayo,

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 04 de junio de 2024, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal de la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, por lo que ameritaría la emisión de la resolución del vínculo matrimonial solicitado;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH de fecha 17 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 089-2024-SGRC-SG/MDCH de la Subgerencia de Registro Civil, de fecha 08/08/2024, así como la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don: JESUS ROBERTH LIMAYMANTA LAYME, identificado con DNI N° 42621454, y doña: JULY JACKELYN BERNAL CONTRERAS, identificado con DNI N° 41957044, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en fecha **16 de diciembre de 2015**; señalando como último domicilio conyugal en: Mza. H, Lte. 08, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, Distrito de Chaclacayo, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional a fin de hacer de su conocimiento el contenido de las mismas y presentar su derecho a solicitar su divorcio ulterior.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.*

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO  
GERENTE MUNICIPAL